



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 92-DP-2012
(Actuación 38/12)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Villarruel Miriam, (DNI: 26.349.035) ante esta Defensoría el día 09 de Febrero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a que no se cumplió con el Acta-Acuerdo firmada con el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Que la denunciante explica en su nota que no se cumplió con lo firmado y acordado con la Administración Pública Municipal, el 31 de Marzo de 2011, este acuerdo entre las partes, donde los vecinos se comprometieron a dejar el predio tomado, nomenclatura catastral 19-2-D-038-01C, con el compromiso del Instituto de desarrollar las acciones correspondientes para garantizar el acceso a la tierra en el "próximo" loteo social que desarrolle la Municipalidad en el Barrio El Frutillar. Pasado un poco más de un año y ante el cambio de gobierno, no tuvieron respuesta a su necesidad de cumplimiento de lo acordado.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos consistente en la falta de cumplimiento por parte de la Administración Pública Municipal.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Villarruel Miriam, (DNI: 26.349.035), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 09 de Febrero de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

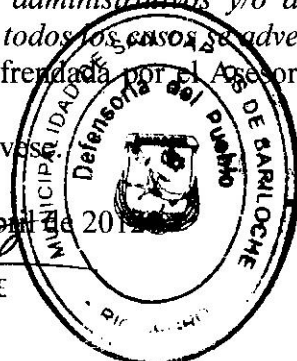
4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2012

Dr. CARLOS J. ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche